

*el expresado Fondo entregase anualmente á la Sociedad la suma de diez mil reales.*

*Agobiada la Sociedad por la total carencia de recursos para hacer frente á las atenciones que sobre ella pesaban, y dolida de verse en tan precario estado, cuando la renta de tabacos le adeudaba 37.500 reales por intereses vencidos del capital que en sus arcas depositara, precisada se vió en 1808, á dirigirse en súplica de este pago á la Junta suprema de Gobierno. No obteniendo resultado, efecto sin duda de la terrible crisis que la patria atravesaba en aquella desgraciada cuanto memorable época, se resolvió en 1812, que la enseñanza quedase reducida á tres horas por la mañana en los días festivos; por cuanto el gravámen impuesto al Fondo Pio Beneficial adeudaba tambien la cantidad de 16.000 reales, efecto del estado deplorable que en general afligia las arcas públicas.*

*Situacion tan apurada juzgó oportuno la Sociedad poner en conocimiento de la Regencia del reyno, elevándole en 11 de Mayo de 1813, una exposicion suplicándole diera las órdenes que estimase conveniente, para remediar tamaños males. En igual sentido se dirigió al Depositario del Fondo Pio Beneficial en 11 de Junio, y es de creer que*